

ORDENANZA Nº 83 - AUTORIZANDO LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ROQUE S. PEÑA, ENTRE CÓRDOBA Y 7 DE NOVIEMBRE.-

H.C.Deliberante, Rosario del Tala, 05 de Octubre de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Procédase a ejecutar las obras de pavimentación en la calle Roque S. Peña, entre Córdoba y 7 de Noviembre, de acuerdo a las reglas del arte de la construcción del pavimento.-

ARTÍCULO 2º: Establecese el costo preventivo y hasta el día 10 de octubre en la suma de \$a 4.404,00 el metro lineal del pavimento a construirse según el artículo anterior incluido la bocacalle de Calle Córdoba.-

ARTÍCULO 3º: Establécese el costo preventivo y hasta el 10 de octubre de 1984 del pavimento a construirse en la bocacalle de Calles Roque S. Peña y Córdoba en la suma de \$a 356 por metro lineal correspondiente a los frentistas de la calle Roque S. Peña desde Córdoba hasta Avda. del Libertador Gral. San Martín y calle Córdoba desde Calle 9 de Julio hasta Gral. Urquiza.-

ARTÍCULO 4º: Los propietarios frentistas que abonen el total de la liquidación que se resulte de la aplicación de los artículos 2 y 3 o en su defecto un porcentaje sobre el mismo, congelarán total o parcialmente su resultado, debiendo en el último de los casos abonar el costo resultante a la finalización de la obra.-

ARTÍCULO 5º: Vencido el plazo y costo acordado en los artículos 2 y 3, se determinará un nuevo plazo de 30 días, estableciéndose un nuevo costo preventivo al que podrán acogerse los frentistas. A su vencimiento los saldos se aplicarán conforme al precio final de la obra.-

ARTÍCULO 6º: El saldo podrá ser abonado en un plazo de hasta 18 meses a partir de la fecha de finalización de la obra y de acuerdo al sistema progresivo francés del Préstamo Personal del Banco de Entre Ríos y con la Tasa de interés vigente del mismo. Esta financiación deberá cumplimentarse antes de la fecha de vencimiento de la respectiva liquidación.-

ARTÍCULO 7: Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a los efectos de cumplimentar las erogaciones emergentes en lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 8º: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, etc,- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-